

**Gobierno del Estado de Baja California**

**Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-02000-19-0428-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 428

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### ***Antecedentes***

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo Tercer Transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo tercero transitorio presentado en el año 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro instrumento legal;

además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del décimo al séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

### ***Resultados***

#### **Disponibilidad de los recursos**

**1.** El Gobierno del estado de Baja California contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificadas en 20 cuentas bancarias, de las cuales, el ente fiscalizado no presentó evidencia que acredite que estos recursos fueron devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

#### **Tratamiento contable**

**2.** El Gobierno del estado de Baja California contó con los registros contables de los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2022, y de los ingresos por concepto de rendimientos financieros de los recursos de disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, los cuales no coincidieron con los saldos identificados en los estados de cuenta bancarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2022 QUE NO FUERON REGISTRADOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

No.	Datos de la cuenta bancaria		Fondo/Ramo/Año Fiscal	Saldo al 31 de diciembre de 2022 en Balanza de comprobación (a)		Saldo al 31 de diciembre de 2022 en estado de cuenta bancario (b)	Diferencias (c)=(a-b)
	Institución bancaria	Núm. de cuenta					
1	Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México		FAM IEB	33	2016	92.9	93.5
2	Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México		FAM IES	33	2016	690.7	695.8
3	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		FAM IE	33	2014	587.1	587.1
4	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		FAM IES	33	2014	2,452.0	2,452.0
5	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		FAM IEM	33	2014	416.5	416.5
6	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		Sistema Justicia Penal Cupón Cero	23	2015	1,077.4	1,077.4
7	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		Fondo Protección Social En Salud	22	2016	30,422.9	30,423.9
8	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		Nuevo Sistema Justicia Penal Cupón Cero	23	2016	3,572.3	3,572.1
9	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		Fondo Para Fronteras	23	2017	33.6	33.6
10	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		Remanente FAM Potenciado	33	2020	2,033.7	2,033.3
11	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		Indemnización Seguro Agrícola Catastrófico	8	2019	3,174.3	3,174.3
12	BBVA Bancomer S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer		Remanente Infraestructura Educativa	33	2021	10,140.1	10,142.3
13	Banco Nacional de México S.A.		Remanentes FAM	33	2015	302.4	302.4
14	Banco Nacional de México S.A.		Remanente IE FAM Potenciado	33	2017	6.9	7.1
15	HSBC Servicios, S.A. de C.V.		Nuevo Sistema Justicia Penal 2	23	2015	4,096.9	4,096.9
16	HSBC Servicios, S.A. de C.V.		FAM IEB	33	2019	62.4	65.7
17	HSBC Servicios, S.A. de C.V.		Remanente IE FAM Potenciado	33	2019	1,770.1	1,771.0
18	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte		Proyecto Equipamiento Centro de Rehabilitación Integral En Ensenada	62	2021	0.0	0.0
19	Grupo Financiero Interacciones, S. A. de C. V		FAM Potenciado Construcción	33	2018	234.9	234.2
20	Grupo Financiero Interacciones, S. A. de C. V		Equipamiento Hospital Materno Infantil Tijuana	12	2018	65.0	65.1
Totales						61,232.1	61,244.2
FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2022.							
* Estas cuentas bancarias también tuvieron diferencias, las cuales al pasarse a miles de pesos prácticamente quedan en cero.							

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda del estado de Baja California adscrita a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SH/152/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Reintegro a la TESOFE**

3. El Gobierno del estado de Baja California realizó las gestiones correspondientes respecto de 6 cuentas bancarias, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022. Adicionalmente, se identificaron 6 cuentas bancarias que, conforme a la normatividad aplicable, no le son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, el Gobierno del estado de Baja California, no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 8 cuentas bancarias por un monto de 34,799.6 miles de pesos.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe por reintegrar a la TESOFE
Infraestructura Educativa Básica FAM IEB 2016	93.5	93.5
Infraestructura Educativa Media Superior FAM IES 2016	695.8	695.8
FAM Infraestructura Educativa 2014	587.1	587.1
FAM Infraestructura Educativa Superior 2014	2,452.0	2,452.0
FAM Infraestructura Educativa Media 2014	416.5	416.5
Fondo Protección Social En Salud 2016	30,423.9	30,423.9
FAM Infraestructura Educativa Básica 2019	65.7	65.7
Construcción Equipamiento Hospital Materno Infantil Tijuana 2018	65.1	65.1
<b>Totaltes</b>	<b>34,799.6</b>	<b>34,799.6</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

El Gobierno del estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 13,450,207.39 pesos más los rendimientos financieros generados por 18,499.61 pesos, a la cuenta de la Tesorería de la Federación, correspondiente a las ocho cuentas bancarias de las cuales presentaron la cancelación de siete; asimismo, presentó evidencia que acredita la justificación de los recursos por 4,999.60 pesos, consistente en el depósito de apertura de la cuenta bancaria denominada "FAM

Infraestructura Educativa 2014" con otra fuente de financiamiento distinta a transferencias federales etiquetadas, por lo que no está sujeto de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación y solo se reintegró la diferencia de la disponibilidad por 582,132.00 pesos cuyo monto se encuentra dentro de los 13,450,207.39 pesos; con lo que se solventa lo observado.

**4.** El Gobierno del estado de Baja California, respecto de la cuenta bancaria del Fondo Protección Social en Salud 2016, presentó la justificación de los recursos por 21,344.4 miles de pesos, que corresponde al saldo pendiente de pago del contrato de obra pública número C-UNEME-16-MXL-EP-01 el cual, con fecha 9 de abril de 2019, se dio por rescindido, lo que originó la promoción de diversos juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por parte de los contratistas en contra de la rescisión administrativa del contrato de obra pública, por lo que existe la imposibilidad jurídica para disponer de esos recursos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada debe implementar las acciones necesarias para que, una vez que la autoridad competente emita la resolución definitiva que ponga fin a la controversia, se realicen los pagos correspondientes por finiquito o, en su caso, el pago del avance de la obra conforme lo señala la normatividad correspondiente.

#### **2022-A-02000-19-0428-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente las acciones necesarias para realizar el pago de los recursos disponibles en la cuenta bancaria del Fondo Protección Social en Salud 2016 una vez que se haya dictado resolución definitiva que ponga fin a la controversia en el juicio de nulidad que se encuentra en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que la sentencia quede firme.

En este sentido, tal y como lo refiere el Gobierno del estado, si la sentencia definitiva resuelve como legal la rescisión administrativa, se procederá por parte del Gobierno del Estado de Baja California al pago del finiquito, en caso contrario, se pagará el avance de obra.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 13,450,207.39 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 13,450,207.39 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 18,499.61 pesos se generaron por cargas financieras.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, recibidas por el Gobierno del estado de Baja California; así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 que no se devengaron y pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Baja California, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 20 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Baja California llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo

Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Baja California contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, en 20 cuentas bancarias, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que estos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que realizó las gestiones correspondientes respecto de seis cuentas bancarias identificadas con saldos, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal 2022, y se acreditó que en seis cuentas bancarias no les era aplicable lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, además, con motivo de esta auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Baja California, realizó el reintegro por 13,450.2 miles de pesos y justificó 5.0 miles de pesos, respecto de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, ubicados en las 8 cuentas bancarias.

No obstante, incurrió en inobservancias a la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de las transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022 no correspondieron con los saldos identificados en los estados de cuenta bancarios, la observación determinada fue atendida por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; asimismo, existe imposibilidad jurídica para disponer de los recursos hasta que exista una resolución definitiva emitida por la autoridad competente, por lo que queda pendiente el finiquito, o en su caso, el pago del avance de la obra conforme a la normativa aplicable, de los recursos comprometidos y devengados del total de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, por la cuenta bancaria denominada Fondo Protección Social en Salud 2016.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Baja California, cumplió con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números 230744, 230800 y 335474 de fechas 11 y 25 de agosto de 2023, y 20 de octubre de 2023, respectivamente, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.



BAJA Vol. 2636  
CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO  
Analizar, 5-Sep-2023  
"2023, Año de Concienciación sobre  
las personas con Trastorno del  
Espectro Autista"

2023, Agosto, sobre cerrado sin verificar conteo

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN:	UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO:	230744 883

Mexicali, B. C. a 11 de agosto de 2023.

MAESTRA VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS  
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C.3"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E. –



Por medio del presente y respecto a la Cédula de Resultados Finales correspondientes a la auditoría 428 denominada **Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**, notificada con Of. DAGF "C3"/024-2023 de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Por lo anterior, en atención al Resultado 02, se remite sobre cerrado con la copia certificada del acuerdo de Inicio de investigación por parte del Órgano Interno de Control, así mismo en atención al Resultado 3 se adjunta un disco certificado el cual contiene la comprobación de los reintegros efectuados a la TESOFE por saldos correspondientes a ejercicios anteriores señalados en el resultado, así como oficio número SH-TES/01065/2023 de parte de la Tesorera del Estado con aclaración derivado del Saldo en la cuenta Fondo Protección Social En Salud correspondiente al ejercicio 2016, adicionalmente se remite copia del oficio 686 por parte de la Dirección de Inversión Pública, al cual se adjunta un disco certificado con la información correspondiente a la situación que guarda el litigo respecto al saldo de \$30,423,888.43 en la cuenta Fondo Protección Social En Salud antes mencionada.

NIS 0823  
Sin otro particular de momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

MIRNA QUINTERO MENA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA



C.c.p. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. - PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO  
C.c.p. MARICELA DÍAZ LÓPEZ. - SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
Archivo/minutario  
MQM/apc

15 AGO 2023 10:20 AM  
RECIBIDO  
c1 Shejor  
2 CDS.

Analizar 20-Sep-2023

1 legajo

Vol. 2869 Lic. Noguera



"2023, Año de Concienciación sobre  
las personas con Trastorno del  
Espectro Autista"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO 946  
DIRECCIÓN: UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA  
NÚMERO DE OFICIO: 230800

Mexicali, B. C. a 25 de agosto de 2023.

MAESTRA VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS  
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E. -

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO 29 AGO 2023  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Por medio del presente y respecto a la Cédula de Resultados Finales correspondientes a la auditoría 428 denominada **Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**, notificada con Of. DAGF "C3"/024-2023 de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se remite como complemento al oficio 230744, documentación debidamente certificada en atención al Resultado 03, la cual consiste en reintegro efectuado a la TESOFE por \$ 341,173.00 por concepto de rendimientos, así como la concentración de recurso a una cuenta estatal por un importe de \$ 8,746,505.16 derivado del Saldo en la cuenta Fondo Protección Social En Salud correspondiente al ejercicio 2016.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

N 30823

MIRNA QUINTERO MENA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA

C.c.p. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. - PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO  
C.c.p. MARICELA DÍAZ LÓPEZ. - SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
Archivo/minutario  
MQM/opc

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO 30 AGO 2023  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO

SECRETARÍA DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DESPACHADO 25 AGO 2023  
DESPACHADO UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO 30 AGO 2023  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO

Lic. M. A. M.

1236



BAJA  
CALIFORNIA  
GOBIERNO DEL ESTADO

"2023, Año de la Concienciación sobre las  
personas con Trastorno del Espectro Autista"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

20 OCT 2023

1:30 pm

RECBIBIDO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL

GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E . -

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	335474

**ASUNTO:** En alcance a la auditoría 428 de la cuenta pública 2022, aperturada con número de oficio AEGF/3414/2023.

Mexicali, Baja California, 20 de octubre de 2023.



Por medio de la presente, y en seguimiento al **acta 2022\_428\_003** de fecha 07 de agosto de 2023, mediante la cual, se dieran a conocer diversos resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2022 respecto a la práctica de **auditoría número 428** abierta bajo el título **Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetas**, y de la cual, se informó de conformidad por lo señalado por la Auditoría Superior de la Federación, que de la Cédula de Resultados Finales no se solventaron los resultados 2 y 3, esto, de acuerdo a lo siguiente:

NUM. RES.	CONCEPTO DE OBSERVACIÓN
2	Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se verificó que el Gobierno del estado de Baja California, contó con registros contables que no corresponden a los saldos identificados; ya que se identificaron saldos al 31 de diciembre de 2022 en 20 cuentas bancarias, por un monto que asciende a 61,244,243.87 pesos sin que los registros contables de 17 cuentas bancarias se correspondieran con los saldos identificados en los estados de cuenta bancarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 35, 36, 42, 67 y 70, fracciones 1 y 111; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio.
3	Además, el Gobierno del estado de Baja California, no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normatividad aplicable, correspondientes a 6 cuentas bancarias. Por un monto de 34,799,632.79 pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de esta Cédula de Resultados, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

En ese sentido, me permito externar que en relación a los recursos del Fondo Protección Social en Salud 2016 por el importe de \$30,423,888.43 M.N. (treinta millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 00/100 moneda nacional), es pertinente establecer

N 201023



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	<b>335474</b>

que en atención al Resultado 03, se hace de su conocimiento que mediante Línea de Captura 0023ABZB131066374456 se realizó el reintegro en favor de la TESOFE por el importe de \$8,746,505.16 M.N. (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos cinco pesos con 16/100 moneda nacional) derivado del Saldo en la cuenta Fondo Protección Social En Salud, correspondiente al ejercicio 2016, cuyo importe fue pagado electrónicamente mediante el número de operación 329312402136 desde la cuenta bancaria BBVA 0106151310 en fecha 20 de octubre de 2023, lo cual, se deberá considerar junto con el reintegro realizado por la cantidad de \$341,173.00 M.N. (trescientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres pesos con 00/100 moneda nacional), documentación que fue remitida mediante oficio 230800 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por Mirna Quintero Mena Encargada de Despacho de la Unidad de Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda (*Documentos visibles en ANEXO A*).

Asimismo, en relación a esa misma observación derivada del Resultado 3, respecto al importe restante los \$21,344,425.80 M.N. (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con 80/100 moneda nacional), resulta de gran importancia primeramente recordar sus antecedentes (*Documentos visibles en ANEXO B*), mismos que derivan en lo siguiente:

- a. Que en fecha 09 de abril de 2019 se dictó resolución de rescisión de contrato C-UNEME-16-MAL-EP-01, por causas imputables a los contratistas, el cual, fue notificado en fecha 31 de mayo de 2019.
- b. Que el contratista con el cual se celebró el contrato antes citado, consiste en un Consorcio integrado por ABEQU S.A. de C.V., Proyectos y Construcciones Sur, S.A. de C.V., y Promotora de Desarrollos Estratégicos Integrales S.A. de C.V.; para llevar a cabo la obra denominada "Construir y Equipar un Hospital de Especialidades en la Ciudad de Mexicali, Baja California".
- c. Que cada uno de las empresas que integran el consorcio, presentaron por separado escrito de demanda para iniciar juicio de nulidad en contra de la resolución emitida por la Resolución Administrativa de contrato de obra; tal como se describen:
  - i. Juicio de Nulidad 16524/19-17-05-3, promovido por Proyectos y Construcciones Sur, S.A. de C.V., en fecha 17 de octubre de 2019, y radicado ante la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - ii. Juicio de Nulidad 16407/19-17-09-4, promovido por Promotora de Desarrollos Estratégicos Integrales S.A. de C.V., en fecha 04 de octubre de 2021, se admitió

2



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	<b>335474</b>

su demanda de nulidad y radicado ante la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

III. Juicio de Nulidad 20267/19-17-14-4, promovido por ABEQU S.A. de C.V, en fecha 10 de septiembre de 2019 y radicado ante la Décima Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- d. Asimismo, Proyectos y Construcciones Sur, S.A. de C.V. promovió 1688/19-19-01-1-OT, en fecha 28 de enero de 2020 y radicado ante la Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reclamando la falta de notificación del finiquito y del requerimiento hecho a la afianzadora.
- e. Que del Juicio de Nulidad 16407/19-17-09-4 en fecha 24 de febrero de 2023 se resolvió incidente de acumulación de expedientes, ordenándose girar oficio para efecto de requerir los autos de los juicios 1688/19-19-01-1-OT y 16524/19-17-05-3, del índice de la Sala Regional de Chiapas y de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

Ahora bien, establecido lo anterior, y en relación a la observación de que el importe restante los \$21,344,425.80 M.N. (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con 80/100 moneda nacional) no fue devengado ni pagado conforme a la normatividad aplicable, es prioritario no dejar de observar que dicho recurso fue solicitado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, (*Documentos visibles en ANEXO C*), acreditando los avances de obra ejecutado con motivo del contrato C-UNEME-16-MXL-EP-01 por los contratistas ya señalados, esto mediante diversos oficios que se indican a continuación:

- a. Oficio 01534 de fecha 15 de noviembre de 2017 emitido por el entonces Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.
- b. Oficio 000986 de fecha 18 de julio de 2018 emitido por el entonces Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.
- c. Oficio 000987 de fecha 18 de julio de 2018 emitido por el entonces Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.
- d. Oficio 000988 de fecha 18 de julio de 2018 emitido por el entonces Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.
- e. Oficio 000989 de fecha 18 de julio de 2018 emitido por el entonces Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

Lo anterior, fue realizado de conformidad con lo señalado en el numeral 49 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud de agosto de 2014,



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	<b>335474</b>

emitidas por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, indica la documentación que deberá enviarse a la Fiduciaria para la ejecución del desembolso, en los términos siguientes:

*CAPÍTULO IV. Del Mecanismo para el acceso a los recursos del Fideicomiso Sección II. De los requisitos para la transferencia de los recursos autorizados por el Comité Técnico Regla 49. Para la ejecución del desembolso, la Comisión deberá enviar, a la Fiduciaria, la siguiente documentación:*

*I. Carta de Instrucción en original firmada por los servidores públicos autorizados, señalando el nombre de la subcuenta y subsubcuenta que, en su caso, se deberá afectar;*

*II. En anexo, se deberá presentar la siguiente documentación:*

*a) Original del recibo y/o factura que emita el Receptor del Recurso, Área Solicitante, Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora o Prestador de Servicios según corresponda, debidamente rubricadas por los servidores públicos referidos en la fracción I de esta Regla;*

*b) Detallar en el recibo y/o factura, señalados en el Inciso anterior, los datos bancarios establecidos conforme a la fracción III de esta Regla. Para el caso en el que se transferan recursos por primera vez a una cuenta bancaria, se deberá enviar el estado de cuenta o la certificación bancaria de la cuenta de depósito detallada en los recibos y/o facturas, y*

*c) En el caso de obra y equipo, desglose del anticipo y/o estimación por pagar y del equipo. En esta documentación deberá aparecer el visto bueno y firmas autógrafas del servidor público o servidores públicos responsables de su emisión.*

*III. Respecto del Receptor del Recurso, Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora o Prestador de Servicios, según corresponda, se deberá proporcionar la información siguiente:*

- a) Nombre del Prestador de Servicio o Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora;*
- b) Entidad Federativa;*
- c) Nombre del Banco;*

4



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	<b>335474</b>

- d) Número de cuenta de cheques;
- e) Número de la sucursal, únicamente para cuentas bancarias a las que se transfiere por primera vez, y
- f) CLABE (18 posiciones).

Por lo que, una vez que se presentaron la documentación correspondiente, el fideicomiso realizó la transferencia de los recursos gestionados a Gobierno del Estado de Baja California para pago al contratista, sin embargo, no se ha podido realizar el pago en favor de los contratistas, toda vez que, de conformidad con Información remitida por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial, deriva por las siguientes consideraciones:

1. La devolución a la federación del recurso solicitado referente al contrato de obra C-UNEME-16-MXL-EP-01, no puede llevarse a cabo en este momento en razón de que se encuentran en un procedimiento jurisdiccional, dichos litigios fueron acumulados al Juicio de Nulidad 16407/19-17-09-4, promovido por Promotora de Desarrollos Estratégicos Integrales S.A. de C.V, desconociéndose el sentido en que se dictará la resolución definitiva; de tal forma que si el Gobierno del Estado realiza en este momento la devolución solicitada y el fallo de la resolución le fuese favorable, estaríamos incurriendo en responsabilidad patrimonial, toda vez de haber dispuesto indebidamente de dicho recurso.
2. No obstante, si en la resolución final del juicio se determina como legal la rescisión administrativa que se dictó en el contrato, en este caso, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud, de que se encontraría firme la rescisión administrativa y en consecuencia se procedería al pago por finiquito, correspondiente pagando al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, lo cual no puede efectuarse en razón de los juicios de nulidad, es por ello que al ser incierta la resolución de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de si fue o no justificada la rescisión administrativa no es posible disponer en este momento del recurso, sin dejar de mencionar que en caso de que la sentencia definitiva le otorgue la razón al particular, deberá realizarse el pago del avance de obra, por lo que existe imposibilidad jurídica para proceder al reintegro de los recursos de la cuenta por \$21,344,425.80 M.N. (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con 80/100 moneda nacional).

5



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECCIÓN	PROCURADURÍA FISCAL
NÚMERO DE OFICIO	<b>335474</b>

3. Sin dejar de considerar, que los tiempos en que se desarrolla el Juicio de Nulidad 16407/19-17-09-4 son ajenos a la voluntad del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, máxime, que fecha 18 de febrero de 2022 se ejerció LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, para ser de conocimiento del asunto al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior al considerarse un asunto con características especiales ya que, a juicio del Pleno de la Novena Sala Regional Metropolitana es necesario establecer por primera vez la interpretación del artículo 36 de la Ley de Obras y por la cuantía del negocio que asciende a la cantidad de \$472 070,885.90 M.N.; y que hasta en fecha 23 de mayo de 2023 se emitió auto en el que se informó que el asunto fue turnado a la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es por ello que tomando en cuenta que su sentencia definitiva aún no se ha emitido, y que independientemente de su resultado, podrá ser impugnada mediante los recursos establecidos en la legislación vigente, por lo que, la fecha de compromiso a pagar los recursos por concepto de finiquito o avance de obra es el 31 de marzo de 2026, salvo que por causas inimputables al Gobierno del estado la resolución de los juicios de nulidad no quede firme.

Es por lo anterior, que una vez realizados los estudios correspondientes a los argumentos expuestos, así como a las documentales que aquí anexan (**ANEXO A, ANEXO B y ANEXO C**), solicitamos a la Dirección que Usted tiene a bien dirigir lo señalado en el presente escrito, y con ello, se considere que la observaciones realizadas como no solventadas en la Cédula de Resultados Finales respecto a la práctica de auditoría número 428 de la Cuenta Pública 2022 abierta bajo el título **Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetas**, deriven en recomendaciones, tal como se establece en la fracción II, del artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

ATENTAMENTE  
  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**D**ESPACHAD 0  
 20 OCT 2023  
**NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR**  
**PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO**  
 PROCURADURÍA FISCAL

C.C.P. Marco Antonio Moreno Mexía. Secretario de Hacienda del Estado  
 C.C.P. Mariola Díaz López. Subsecretaria de Finanzas del Estado.  
 C.C.P. José Andrés Pulido Saavedra. Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública.  
 C.C.P. Vidal Alejandro Treviño Foglio. Director Jurídico de la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial.  
 C.C.P. Mílma Quintero Mena. Encargad de Despacho de la Unidad de Cuenta Pública.  
 Archivo/ministerio  
 NOAAP/FD/000

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Disponibilidad de los recursos
2. Tratamiento contable
3. Reintegro a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

#### **1.- Disponibilidad de los recursos**

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

#### **2.- Tratamiento contable**

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

#### **3.- Reintegros a la TESOFE**

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

## ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Baja California.

## ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.

2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 62, fracción II.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.